

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPTO. EDUC. MUNICIPAL
ESCUELA EL LIBERTADOR F-568
REMULCAO – PARRAL



REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2018
ESCUELA BÁSICA “EL LIBERTADOR”

IDENTIFICACIÓN:

ESTABLECIMIENTO	: Escuela El Libertador
DIRECCIÓN	: Remulcao Km. 18 Camino a Catillo.
FONO	: 942383233
EMAIL	: esc.ellibertador@daemparral.cl
RBD	: 03401-0
DECT: COOPERADOR	: 3300/1981
TIPOS DE ENSEÑANZA	: Pre – Básica y Básica Completa
COMUNA	: Parral
PROVINCIA	: Linares
REGIÓN	: Del Maule
DEPENDENCIA	: Municipal
SOSTENEDOR	: Mario García Martínez
NOMBRE DIRECTOR	: María Violeta González Salazar
ENCARGADO DE CONVIVENCIA	:
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	: Directora: María Violeta González Salazar Psicóloga: Soledad Leal Espinoza Docente Catalina Badilla Ramos UTP Doris Andrea González Briones Pedro Pablo Albornoz Fuentes Asistente Educ: Rebeca Garrido García Apoderado(a): Estudiante :

FUNDAMENTACIÓN:

Con el propósito de contar con un instrumento orientado que garantice el correcto cumplimiento de normas de sana convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Escolar se ha elaborado el siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El Reglamento Interno es un ordenamiento administrativo de los deberes, derechos y obligaciones de los distintos estamentos de este establecimiento, conforme a su PEI según la ley 19.070 del Estatuto Docente en su artículo N° 56.

En su artículo 126 se establece:

- a. Normas Técnico Administrativas: sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.
- b. Normas generales de índole técnico- pedagógica incluyendo las relativas a los Consejos de Profesores.
- c. Normas sobre prevención de riesgos, higiene y seguridad.
- d. Normas sobre convivencia.

Quedarán afectos al presente Reglamento: Docentes Directivos, Docentes, Personal de Servicios Menores, Alumnos y Apoderados de la Escuela "EL LIBERTADOR".

Este Reglamento normará los requisitos, deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones comunes a todos los miembros del Establecimiento.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de Violencia Escolar, abuso sexual, Porte de Armas y drogas, Consumo, Tráfico y Microtráfico de Drogas; los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2º. CONCEPTOS:

2.1- La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyos cimientos principalmente se basan en la valoración, tolerancia y respeto de las personas.

Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

2.2- Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un objetivo en común integran la institución educacional incluyendo a estudiantes, profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, equipo directivo, sostenedor educacional.

2.3 - Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone, una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Ley 20536 Art.16 A)

TITULO II

NORMAS TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

ARTICULO 3º: Los docentes realizarán su planificación curricular, basándose en los Decretos de Planes y Programas en vigencia.

ARTICULO 4º: Cada docente planificará considerando las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje de sus alumnos.

ARTICULO 5º : El profesor considerará, en su planificación, todos los Objetivos de Aprendizaje propuestos en la Bases Curriculares, Objetivos Fundamentales Transversales, Recursos y Mapas de Progreso del Programa de Estudio vigente, correspondiente a las asignaturas.

ARTICULO 6º: Cada docente tendrá el deber de retroalimentar, cuando al evaluar el logro de los objetivos, éste sea igual o inferior al 50%.

ARTICULO 7º: Cada Unidad Operativa (Curso, Nivel, Grupo Extraescolar, C. de Padres, Centro de Alumnos, otros) elaborará un sencillo Proyecto (PAA) que contenga objetivos y metas, los que serán evaluados semestralmente.

PARRAFO II
DE LA ORIENTACIÓN

ARTICULO 8°A: Todo el personal de la Unidad Educativa desempeñará un rol orientador frente a los estudiantes en las diferentes situaciones y lugares en que se encuentren, inculcándoles hábitos, actitudes y valores. De la misma forma los docentes de turno resaltarán hechos y/o acciones que sean paradigmas dignos de imitar, en los actos o en la formación diaria de los y las estudiantes.

Los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento Educativo deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Ley 20536 Art.16)

ARTICULO 9°: Los profesores jefes de 7° y 8° año, deberán realizar actividades tendientes a descubrir intereses vocacionales de los alumnos de estos cursos, orientándolos en la continuación de estudios en colegios o liceos que satisfagan sus intereses, en coordinación con los padres y apoderados.

ARTICULO 10°: Será obligación de los profesores jefes mantener al día el Expediente Individual de sus alumnos, durante el año que les corresponda, el que será revisado al término del año escolar por el profesional encargado de UTP o la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 11°: El establecimiento será responsable de velar por la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados y docentes) a través de la contratación de profesionales como psicólogo, neurólogo y monitor de deporte y recreación.

PARRAFO III

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 11°: Los alumnos de esta escuela serán evaluados de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno de Evaluación, basado en el Decreto Exento 511 del 08-08-97 y modificaciones.

ARTICULO 12°: Los profesionales de la educación serán evaluados de acuerdo a lo que establezca el Estatuto Docente y cuando el Ministerio así lo decida.

No obstante, la Dirección mantendrá una “Hoja de Vida” por cada funcionario, para registrar en ella hechos relevantes de cada uno de éstos, con información por escrito a los involucrados.

PARRAFO IV

DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES

ARTICULO 13°: Los Consejos de Profesores, ya sean administrativos y/o técnicos pedagógicos, lo integran el personal directivo y docentes propiamente tal.

ARTÍCULO 14°: El Consejo de Profesores tendrá derecho a:

- a) Crear y participar en el Equipo de Gestión, de tal manera que todos los estamentos estén representados con un integrante.
- b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, organización, ejecución y evaluación de las actividades del Establecimiento.
- c) Ser consultado y participar en actividades y/o relaciones de la Escuela con la Comunidad.
- d) Resolver materias de índole Técnico–Pedagógicas.

TITULO III

NORMAS TÉCNICO- ADMINISTRATIVAS

PARRAFO I

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 15º: La Escuela “El Libertador” cuenta con:

- Director
- UTP
- Docentes de Aula
- Docentes especialistas PIE
- Sicólogo
- Encargado Convivencia
- Sicopedagoga
- Docentes de apoyo en el aula
- Monitor de convivencia escolar
- Personal a Contrata Ley SEP (monitores,)
- Personal de Servicios Menores

ARTICULO 16º: La Escuela tendrá en funcionamiento los siguientes Organismos de Apoyo:

- Equipo de Gestión
- Consejo Escolar
- Consejo de Profesores
- Comité de convivencia escolar
- Centro General de Padres
- Microcentros de Padres y Apoderados por Curso
- Centro General de Alumnos.

PÁRRAFO II

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 17º: En este párrafo se especifican: jornada de trabajo, deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones de todos los integrantes de este plantel educacional.

ARTICULO 18º: Esta Escuela funcionará de lunes a viernes según horario de la JE

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO 19º Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTICULO 20º Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

20.1 DEL DIRECTOR:

El Director es el docente de nivel superior responsable de la marcha total del establecimiento constituido como unidad educativa, y para cuyo efecto tendrá las atribuciones señaladas y actividades que se indican:

El DIRECTOR, con apoyo del Equipo de Gestión, será el responsable del funcionamiento técnico y administrativo de la Unidad Educativa, cuyas funciones son:

- a) Dirigir y administrar el Establecimiento y su personal teniendo siempre presente que la función de la escuela es educar.
- b) Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- c) Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y local en que se encuentra.
- d) Dirigir los Consejos Técnicos y Administrativos.
- e) Propiciar un buen ambiente educativo, creando las condiciones favorables para el logro de los objetivos.
- f) Confeccionar y remitir a los niveles correspondientes, la documentación (actas, estadísticas, etc.) que se exija de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente, en los plazos estipulados.
- g) Asesorar al Centro General de Padres y/o hacerlo asesorar por profesores idóneos para tal función.
- h) Autorizar salidas de funcionarios y alumnos en caso de situaciones urgentes y justificadas.
- i) Dar solución a situaciones conflictivas de personal, alumnos y apoderados.
- j) Asignar carga horaria docente, cursos, salas, actividades de colaboración, de completación, horario y jornada de trabajo del personal. Además asignará período de vacaciones y turno del personal de servicios menores.
- k) Solucionar, agotando todos los medios y recursos, problemas de implementación, infraestructura y servicios que posea la escuela.
- l) Delegar algunas funciones, en personal competente, cuando sea necesario.

- m) Aplicar las sanciones que corresponda, a los alumnos, según lo estipulado más adelante en este Reglamento.
- n) Fomentar un buen canal de comunicación e información con su personal.
- o) Informar oportunamente de las necesidades del establecimiento a la jefatura que corresponda.
- p) Coordinar, supervisar y evaluar las tareas del personal y los alumnos.
- q) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales legales y reglamentarias del Departamento de Educación y las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.
- r) Resolver solicitudes de permiso con y sin remuneraciones e informar solicitudes de licencias médicas.
- s) Impartir instrucciones para que se establezca una adecuada organización, coordinación, supervisión y funcionamiento haciendo un eficiente uso y distribución de los recursos humanos y materiales.
- t) Firmar y autorizar el despacho de todo documento oficial, responsabilizándose de su presentación y contenido.

20.2 DEL JEFE DE UTP:

El JEFE DE UTP o profesor encargado, es el docente de nivel superior, que será responsable de asesorar, junto con el EGE, al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

Si fuere nombrado en el cargo por concurso público, será de su responsabilidad:

1. Dirigir las reuniones de UTP coordinando y supervisando el trabajo de sus integrantes.
2. Asistir a reuniones citadas por organismos externos a la institución si son pertinentes.
3. Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las diferentes actividades curriculares del establecimiento.
4. Asesorar a la Dirección del Colegio, junto a los otros miembros del Equipo de Gestión Escolar, en la elaboración del Plan Anual de Trabajo.
5. Colaborar en la Planificación escolar: distribución de cursos, docentes, alumnos.
6. Asesorar y/o confeccionar los horarios de clases.
7. Supervisar la revisión de los libros de clases, formulando observaciones a los docentes afectados.
8. Verificar la correcta confección de documentos oficiales: certificados de estudios,

actas de evaluación, concentraciones de notas, etc.

9. Confeccionar y proponer a la Dirección y al Equipo de Gestión Escolar, calendarios de actividades pedagógicas mensuales, semestrales y de fin de año.

10. Propiciar el mejoramiento del rendimiento escolar de los y las estudiantes, procurando optimizar la obtención de logros, diseñando y promoviendo métodos, técnicas y estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje efectivo de los estudiantes.

11. Favorecer la integración entre los diversos sectores y subsectores de aprendizaje, con el propósito de promover el trabajo en equipo entre los docentes de aula.

12. Orientar a los docentes hacia la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales y reglamentos vigentes sobre evaluación y promoción escolar.

13. Asesorar y supervisar, en forma directa, efectiva y oportuna a los docentes en la organización y desarrollo de las actividades de evaluación y en la correcta aplicación de planes y programas de estudio.

14. Dirigir los Consejos de Profesores concernientes a materias técnico-pedagógicas.

15. Promover y coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y otras actividades para enfrentar los problemas pedagógicos, en función de una mayor calidad educativa.

16. Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales o nuevos, acorde a las necesidades y normas vigentes.

17. Actualizarse permanentemente de los cambios que va experimentando la educación e informar oportunamente a la comunidad educativa.

18. Diseñar en conjunto con los profesores los criterios a considerar en las salidas pedagógicas o viajes de estudio.

19. Mantener batería de guías y ejercicios de los distintos subsectores de aprendizaje.

20. Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades del Proceso de Enseñanza Aprendizaje.

21. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos.

22. Asesorar a los profesores en su planificación curricular y el Plan de Acción del establecimiento.

23. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades de colaboración, programas especiales y de la correcta aplicación de los Planes y Programas de estudio y actividades de evaluación.

24. Incentivar y contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materia de evaluación y currículum. No obstante, si no hubiere Jefe Técnico, este rol lo desempeñará un profesor encargado, en horas de colaboración asignadas por la Dirección o con horas asignadas por el DAEM.

25. Integrar el Equipo de Gestión Escolar y Consejo Escolar

26. Autoevaluar su gestión en forma permanente.

20.3 DEL EQUIPO DE GESTIÓN:

El cual estará constituido por las siguientes personas:

- 1.- Director (a)
- 2.- Jefe(a) de U.T.P.
- 3 Encargado de Convivencia
- 4-- Coordinador PIE
- 5.- Representante de los profesores.

Es el grupo más representativo del establecimiento que asesora al Director en la administración, planificación, orientación y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje. Entre sus deberes están:

- a. Asistir a reuniones cuando la Dirección se lo solicite.
- b. Crear un ambiente grato, de mutuo respeto y de buena comunicación entre sus pares.
- c. Ayudar en la toma de decisiones que permitan un buen funcionamiento del establecimiento y del proceso enseñanza aprendizaje.
- d. Colaborar con la dirección en la planificación, organización y programación de las actividades curriculares.
- e. Elaborar el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- f. Coordinar y supervisar las actividades especiales tales como: Día del Alumno, Día de la Madre, Aniversario, Celebraciones, entre otras actividades.
- g. Planificar, junto con la Dirección, los diferentes eventos que se realizarán anualmente y presentar esta planificación al Consejo de Profesores y una vez aprobada, implementar su desarrollo y evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

20.4 DE LOS DOCENTES DE AULA:

Es el educador titulado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales, mediante la acción o la exposición directa,

ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijada en los planes de estudios. Y tienen los siguientes deberes:

- 1- Proponer y adoptar medidas para un clima escolar sano.
- 2- Velar permanentemente por el desarrollo integral de los estudiantes procurando que ellos se sientan valorados e integrados dentro de la comunidad educativa.
- 3- Tener un pleno conocimiento de cada uno de sus estudiantes para poder orientarles en su vida formal y escolar e intervenir en la solución de problemas que afecten al curso o algunos de sus integrantes.
- 4- Integrar a todos los alumnos dentro de la comunidad educativa, animando las buenas relaciones interpersonales y la participación activa.
- 5- Preocuparse permanentemente de la formación valórica y de hábitos de los estudiantes y colaborar en la disciplina del alumnado en general.
- 6- Participar de manera activa del cuidado y protección de todos y cada uno de los estudiantes pertenecientes a la comunidad escolar.
- 7- Permanecer siempre informado de los conflictos que puedan ocurrir en la comunidad educativa, con el fin de aportar acciones remediales e instancia de formación valórica, comunicando la situación a la dirección o estamento que corresponda.
- 8- Mantener una excelente relación con todos los integrantes de la comunidad educativa en la que exista un buen diálogo, respeto, tolerancia y empatía.
- 9- Realizar actividades apuntadas a la transversalidad donde los estudiantes se sientan escuchados y respetados.
- 10- Realizar reuniones de padres y apoderados y/o entrevistas personales en forma frecuente y animarlos a participar de las actividades organizadas por la escuela.
- 11- Fomentar en los padres y apoderados un deseo de participar de la comunidad escolar de manera activa.
- 12- Respetar y empatizar con la diversidad de la comunidad educativa,
- 13- Mantener permanentemente informados a los padres y apoderados de la situación del comportamiento de los alumnos con el objetivo de buscar estrategias remediales.
- 14- Solucionar o mediar en la búsqueda de soluciones de los conflictos provocados o existentes entre sus estudiantes.
- 15- Denunciar al comité de la sana convivencia y a su encargado cualquier situación de conflictos que requiera un tratamiento.

- 16-Colaborar con el comité de la sana convivencia entregando informes, panoramas de curso o cualquier elemento que sirva para realizar alguna investigación.
- 17- Servir siempre de mediador en los conflictos de los estudiantes instándolos a reflexionar en la búsqueda de soluciones.
- 18- Estar siempre dispuesto a brindar instancias de diálogo a los estudiantes.
- 19- Implementar planes de prevención de la violencia.
- 20-Denunciar cualquier situación que atente con la sana convivencia y signifique maltrato.
- 21-Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto y maltrato.
- 22-Colaborar con solucionar situaciones de conflicto y maltrato entregando toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

20.5 DE LOS PROFESORES JEFES:

- a) Fomentar hábitos, actitudes, valores y disciplina en los alumnos a través del ejemplo personal.
- b) Permanecer frente a su curso, durante los actos educativos a los cuales le corresponda asistir.
- c) Realizar a lo menos una reunión mensual de apoderados, donde informará sobre el desarrollo del proceso educativo de sus pupilos.
- d) Fijar un horario, que no entorpezca sus actividades curriculares, para atender entrevistas de apoderados, padres y alumnos.
- e) Organizar su curso en: directiva, comités, semaneros, etc.
- f) Preocuparse permanentemente de solucionar problemas detectados en rendimiento y disciplina, mantener informados periódicamente a los padres y apoderados.
- g) Mantener al día el registro de asistencia diaria en el libro de clases y preocuparse de que no falten firmas y registro de actividades en los subsectores de aprendizaje.
- h) Prestar atención de primeros auxilios a sus alumnos, cuando se presenten situaciones de esta índole.
- i) Realizar revistas periódicas de aseo personal y de orden, limpieza y cuidado de cuadernos, textos y útiles escolares e informar a los apoderados de situaciones anómalas en estos aspectos. Así mismo de la falta de útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares de sus hijos o pupilos.

20.6 DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- b) Firmar diariamente las horas de clases ejecutadas, pasar la lista cuando corresponda y dejar constancia de los contenidos tratados en la clase.
- c) Integrar a su planificación objetivos y/o actividades de programas complementarios que corresponda.
- d) Evaluar de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno de Evaluación.
- e) Asignar trabajos a los alumnos, relacionados con su especialidad, para efemérides y otros.
- f) Realimentar los objetivos fundamentales o prioritarios no logrados de su planificación.
- g) Registrar, en el libro de clases, las calificaciones parciales, promedios semestrales y finales obtenidas por los estudiantes en las asignaturas sin enmiendas ni borrones.
- h) Registrar, en el libro de clases, en el rubro observaciones, aquellas acciones, actitudes, valores y hábitos relevantes de los alumnos, ya sean positivas y/o negativas demostradas en forma reiterada. Evitar registrar situaciones ocasionales.
- i) Asistir a Talleres de reflexión o Autoperfeccionamiento.

20.7 DE LOS PROFESORES DE TURNO:

- a) Preparar y desarrollar, con la colaboración de toda la Unidad Educativa los actos matinales y las efemérides establecidas en el Calendario Escolar que le corresponda a su semana de turno.
- b) Hacer participar a los alumnos, especialmente a los que más necesitan elevar su autoestima.
- c) Coordinar los eventos planificados por el EGE que por cronograma de actividades se realicen en su semana de turno.
- d) Llegar 15 minutos antes de su jornada.
- e) Mantener el Diario Mural acorde con la o las efemérides de la semana u otro tema de interés general.
- f) Dar solución a problemas disciplinarios o de otra índole que presenten los alumnos durante los recreos.
- g) Estar presentes en la formación de los alumnos y aprovechar esta ocasión para entregar información o destacar hechos o situaciones relevantes o de actualidad.
- h) Ordenar el ingreso de los alumnos a las salas, después de cada formación
- i) Los docentes del nivel pre básico están exentos de realizar turnos.

20.8 DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS MENORES:

El auxiliar de servicios menores es el responsable directo del aseo, de la vigilancia, mantención de los muebles, enseres e instalaciones del local escolar y demás funciones de índole similar.

SON DEBERES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES:

- a) Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del Establecimiento.
- b) Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
- c) Desempeñar funciones de portero, evitando la salida de alumnos y controlar el ingreso de personas al establecimiento.
- d) Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden por la Dirección.
- e) Cuidar y responsabilizarse del buen uso y conservación de los implementos, materiales y herramientas que se le encomiendan.
- f) Ejecutar encargos, debidamente autorizados por la Dirección.
- g) Colaborar en la fiscalización del buen uso de los insumos básicos (agua, luz, útiles de aseo).
- h) Abrir y cerrar la Escuela al inicio y término de la jornada.
- i) Instalar y manipular equipos audiovisuales: de música, televisor, video; en todos los actos, recreos, clases y/o eventos en que se ocupen, no obstante, puede delegar esta función en un alumno que sea responsable y conocedor del correcto manejo de éstos, cuando el horario o el cumplimiento de otra función no le permita hacerlo personalmente.
- j) Colaborar con los docentes en: instalar materiales y otros en aula, actos, eventos y/o ceremonias, reparar elementos, muebles, objetos, etc. que se le solicite.
- k) Colaborar con actividades de convivencia y bienestar de la Escuela.
- l) Mantener un buen trato con los alumnos y actitudes de respeto, solidaridad, tolerancia y lealtad con el resto de los miembros de la Unidad Educativa.

20.9 DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

Las funciones de las **MANIPULADORAS DE ALIMENTOS** están normadas por la institución que las contrata, sin embargo, por desempeñarse en este establecimiento deben:

- a) Dar cabal cumplimiento a las normas que les afectan.
- b) Mantener una actitud de respeto, solidaridad, tolerancia y lealtad con todos los integrantes de esta Unidad Educativa.
- c) Mantener en óptimas condiciones de higiene las dependencias a su cargo, como así también su aseo y presentación personal.
- d) Colaborar en la formación de hábitos de los alumnos que asisten al Programa de Alimentación.
- e) Usar un vocabulario adecuado a un funcionario en labores educativas.
- f) Poseer actitud de colaboración en actividades en que se les solicite su participación y servicio, siempre que no entorpezca la labor para la cual están contratadas.

- g) Evitar traer o recibir familiares, amistades o visitas al trabajo, sin previa autorización de la Dirección.
- h) Entregar la ración de alimentos con buenos modales y cortesía.

20.10 DE LOS PADRES Y APODERADOS

Serán deberes de los Padres y Apoderados:

- a) Presentarse en el Establecimiento cuando sea citado por la Dirección o profesor en el día y hora estipulados. Si, por razones de fuerza mayor, no lo puede hacer en el momento de la citación; debe enviar una comunicación por escrito explicando las razones por las cuales no se presenta y avisando el día y la hora en que lo hará. Sin embargo, si la citación estipula que su pupilo no debe presentarse a clases si no viene con su apoderado, tiene que cumplir con esta normativa.
- b) Reponer o reparar deterioros causados por sus pupilos a los materiales, muebles o infraestructura del Establecimiento, ejemplo: vidrios, muebles, rayado de muros, etc. en el plazo acordado con la Dirección del Establecimiento.
- c) Respetar a todos los integrantes de esta Unidad Educativa.
- d) Asistir a las reuniones generales del Centro de Padres y a las reuniones mensuales de curso.
- e) Asistir a los diferentes eventos planificados por la Escuela, a los cuales sea invitado.
- f) Apoyar siempre la labor educacional del docente.
- g) Justificar los atrasos reiterados y las inasistencias de sus pupilos presencialmente.
- h) Avisar, con la debida antelación, la inasistencia de su pupilo a alguna evaluación fijada con anterioridad, por razones debidamente justificadas, tales como: enfermedad o fallecimiento de un familiar directo.
- i) Velar por el cuidado y seguridad de sus hijos en los horarios que no correspondan a la jornada escolar. "No es responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa velar por el cuidado y seguridad de alumnos que se encuentren dentro del establecimiento, fuera del horario de la jornada escolar completa, no obstante, si tendrán la facultad de intervenir si ocurriese alguna situación extraordinaria que lo amerite".
- j) Cumplir con sus compromisos pecuniarios (cuotas), adquiridos voluntariamente, en los cursos que tiene a sus pupilos, asimismo con el Centro General de Padres.
- k) Preocuparse del aseo y presentación personal de sus pupilos, evitando ser citado a la escuela por su descuido en este aspecto.
- l) Prestigiar siempre a este Establecimiento, tanto en sus opiniones como en sus actitudes.
- m) Firmar las comunicaciones, observaciones y/o pruebas escritas enviadas para que tome conocimiento de ellas.

20.11 DEL CENTRO GENERAL DE ALUMNOS:

Serán deberes del Centro General de Alumnos:

- a) Crear las condiciones necesarias que permitan a sus compañeros el desarrollo y formación armónica de su personalidad.
- b) Fomentar la formación de actividades y conductas positivas de sus miembros.
- c) Incentivar el desarrollo de las aptitudes de los mismos.
- d) Crear las oportunidades necesarias para alcanzar las distintas inquietudes, intereses y actividades de la juventud, especialmente las de orden cultural, social y deportivo.
- e) Promover en el alumnado la mayor dedicación en el trabajo escolar, en todo tipo de actividades, procurando un desarrollo adecuado, en un ambiente educativo óptimo y con relaciones humanas en que prevalezcan los valores.
- f) Mantener estrecho contacto y colaboración con la Dirección, docente y personal de la Unidad Educativa.
- g) Colaborar activamente en la ejecución de los planes de acción del establecimiento.
- h) Dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus propios fines y objetivos, no pudiendo intervenir en materias técnico – pedagógicas, actividades políticas, religiosas, ni tampoco en la organización y administración escolar del Establecimiento.
- i) Estará estrictamente prohibido a este estamento realizar cualquier actividad, falta de disciplina o manifestación que impidan la tranquilidad y funcionamiento de la Unidad Educativa.

20.12 DE LOS ESTUDIANTES

Será deber de los estudiantes de esta unidad educativa:

- a) Cumplir con el horario de llegada establecido.
- b) Asistir regularmente a clases. La inasistencia deberá ser justificada mediante comunicación del apoderado, si es por uno o dos días, y presencialmente si es un período más prolongado. La inasistencia por salud debe ser con certificación médica.
- c) Respetar a todos los miembros de la Unidad Educativa.
- d) Presentarse diariamente en forma ordenada y limpia, en su aseo personal y uniforme escolar. Los estudiantes podrán usar vestimenta deportiva institucional como uniforme desde el 01 de abril hasta el 30 de septiembre del presente año. En los casos de haber actos institucionales los estudiantes deberán utilizar uniforme completo el cuál comprende el uso de falda, calcetas de color azul marino y polera institucional para las niñas, polera institucional y pantalón gris para los niños. Las niñas deberán usar el pelo tomado y coles o trabas de color azul marino.
- e) Traer sus útiles y materiales adecuados necesarios para realizar su trabajo escolar, según horario del día.
- f) Cuidar el orden y limpieza de sus útiles escolares.
- g) Utilizar un vocabulario adecuado y trato respetuoso con todos los integrantes de la Unidad Educativa.
- h) Mantener un buen comportamiento tanto en la Escuela como fuera de ella, demostrando con ello la calidad de la educación recibida en este plantel.
- i) Cuidar el mobiliario asignado y colaborar en la mantención en buenas condiciones del resto de muebles, materiales didácticos e infraestructura.
- j) Cumplir siempre con las tareas y trabajos asignados por sus profesores dentro de los plazos establecidos.

- k) Esforzarse por obtener un buen rendimiento académico, desarrollando al máximo sus capacidades intelectuales y creativas.
- l) Participar responsablemente en las actividades internas del Establecimiento y en actos, eventos o desfiles oficiales en representación de la escuela, del mismo modo en concursos, competencias y/o actividades extraescolares cuando sea seleccionado para ello.
- m) Cuidar los textos otorgados por Mineduc como recurso de apoyo para el aprendizaje.
- n) Esmerarse por proyectar una buena imagen de la escuela en la Comunidad, a través de la práctica de modales de cortesía, respeto, solidaridad y cumplimiento de normas de sana convivencia.

ARTICULO 21°: A LOS PADRES Y APODERADOS LES QUEDA PROHIBIDO:

- a) Interrumpir a los docentes durante sus horas de clases.
- b) Inmiscuirse en las labores profesionales de los docentes.
- c) Presentarse en el Establecimiento en actitudes altaneras y con falta de respeto o en estado de intemperancia. En este caso la autoridad de la Escuela puede ordenar su desalojo por medio de la Fuerza Pública.

ARTICULO 22°: A LOS ALUMNOS LES QUEDA PROHIBIDO:

- a) Quedarse en la sala de clases durante los recreos, ingresar a otra aula o dependencia, sin autorización.
- b) Practicar juegos bruscos que puedan deteriorar su condición física o la de sus pares, como también la infraestructura del establecimiento.
- c) Abandonar la escuela, antes del término de la jornada, salvo comunicación o presencia del apoderado que justifique su retiro ante la Dirección.
- d) Ejercer el comercio de cualquier índole dentro del establecimiento.
- e) Usar objetos tecnológicos como: Notebook, Tablet, Celulares durante la clase sin previa autorización del profesor ya que la escuela no responderá por deterioro o pérdida.
- f) Portar grandes cantidades de dinero ya que la escuela no responderá por pérdidas.

ARTÍCULO 23° SERÁN DERECHOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- 1- Denunciar cualquier situación que atente con la sana convivencia y signifique maltrato.
- 2- Reclamar si se sienten menos escuchados, no escuchados y si no se les da una solución a sus conflictos.
- 3- Ser oídos por las autoridades del establecimiento y principalmente por el encargado del comité de la sana convivencia.
- 4- Exigir que sus demandas sean cumplidas y se les dé una oportuna solución.

5- Ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.

23.1 DE LOS ESTUDIANTES:

- a) A tener una sala y mobiliario adecuado para su permanencia en el establecimiento.
- b) A permanecer en un ambiente sano y limpio conforme a las normas de higiene y salud.
- c) Un trato digno tanto en lo físico como en lo psicológico.
- d) Ser evaluados objetivamente, conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación y en forma diferenciada si posee dificultades de aprendizaje.
- e) A expresarse con un vocabulario adecuado, en un marco de respeto y tolerancia, para ser escuchado y a que su opinión sea atendida cuando la situación lo amerite.
- f) A descansar y jugar libremente en los recreos, evitando juegos bruscos y de riesgo personal para él y/o sus pares.
- g) A participar en las actividades extra-programáticas y/o talleres que el establecimiento ofrece, eligiendo la o las que sean acordes a sus intereses y aptitudes.
- h) A todos los textos otorgados por el Ministerio de Educación.
- i) A usar los textos de la Biblioteca de Aula o Escuela para consulta, investigación o lectura personal, haciendo buen uso, cuidado y debida devolución de los mismos. En caso de pérdida o destrozo, reponerlo a la brevedad según acuerdo con el Profesor Jefe o Dirección del Establecimiento.
- j) Organizarse en el Centro de Alumnos, Consejos de Curso u otras instancias que contribuyan a su desarrollo personal.
- k) Conocer las Bases Curriculares y los objetivos de aprendizaje del nivel al que asiste.
- l) Que se le registren anotaciones positivas por sus acciones y/o actitudes relevantes.

23.2 DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- a) A ser atendidos y escuchados por el profesor jefe o de asignaturas cuando se presente de mutuo propio, en horario acordado y por citación u otro; también a una buena atención por el personal directivo y servicios menores.
- b) A conocer en las reuniones todos los Reglamentos de la Escuela: Evaluación, Interno, Ley N° 16.744 de Accidentes Escolares para saber de los derechos a tienen los estudiantes y exigir su aplicación en los Centros Asistenciales cuando sea necesario.
- c) A sugerir, medidas que vayan en directo beneficio de los alumnos en general y la Escuela como Institución Educativa.
- d) A que se le den las certificaciones de matrícula, traslado y/o asistencia y otros afines.
- e) Conocer el desempeño de su hijo o pupilo tanto académico como disciplinario.
- f) Hacer aportes económicos voluntarios.
- g) Conocer horario de clases y actividades programáticas y extra-programáticas en que participa su pupilo.
- h) Conocer las Bases Curriculares y los Objetivos de Aprendizaje de los diferentes las diferentes asignaturas curso de su pupilo.
- i) Recibir oportunamente Informes de Calificaciones de su pupilo.

ARTÍCULO 24°. COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

24.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: (en este establecimiento se constituirá al inicio del año escolar)

- a) Dirección;
- b) UTP
- c) Encargado de Convivencia;
- d) Representante de los docentes
- e) Monitor de Convivencia
- f) Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- g) Representante del Centro de Alumnos (cuando sea necesario)

24.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones, que serán evaluadas en reuniones mensuales:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- f) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- h) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- i) En forma mensual, se realizará una reunión con todos los miembros de dicho comité, para evaluar la sana convivencia escolar, dejando registrado los acontecimientos ocurridos y los acuerdos que se tomen.

ARTÍCULO 25°. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El encargado de la convivencia escolar en este establecimiento será elegido a comienzo de cada año escolar y debe tener una bitácora para registrar los acontecimientos más relevantes.

ARTÍCULO 26°. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 27°. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

27.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

27.1.1. Se entenderá como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado , realizada fuera o dentro del establecimiento Educacional por estudiantes que en forma individual ó colectiva , atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último , maltrato, humillación ó fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos ó cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición.(Ley 20536 Art.16 B)

27.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 28° MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

28.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;

- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

28.2. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

28.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTICULO 29°: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y SUS SANCIONES CORRESPONDIENTES

Se distinguirán tres tipos de faltas:

29.1 FALTAS LEVES:

- a) No presentarse en la formación cuando corresponda sin motivo justificado.
- b) Asistir a la escuela en horarios que no correspondan, sin motivo alguno.
- c) Abandonar el comedor, sin haberse servido la alimentación.
- d) No concurrir al comedor sin motivo alguno a actividades programadas en esta dependencia.
- e) Presentarse sin su delantal o cotona según corresponda en los horarios establecidos.
- f) Demostrar actitud de desgano hacia el proceso de aprendizaje.

29.2 FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

- a) Uso indebido de las llaves de la auxiliar o profesor jefe.
- b) Faltar a clases reiteradamente y sin justificación.
- c) Llegar atrasados en forma reiterada, a la escuela y a la sala.
- d) Demostrar mala presentación personal y falta de aseo.
- h) Demostrar actitudes de desorden en el Comedor.
- e) Faltar a actividades extraescolares en las cuales se haya comprometido.
- f) Presentarse en forma reiterada sin tareas escolares o materiales de trabajo solicitados por el profesor.

29.3 FALTAS GRAVES: Revestirá Especial gravedad cualquier tipo de violencia física , psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de una adulto de la comunidad educativa.

- a) Amenazar o agredir de palabra y/o de hecho a cualquier persona adulta dentro o fuera de la Unidad Educativa.
- b) Cambiar o adulterar calificaciones en el Libro de Clases, Informe de Notas, Certificado de Estudios o pruebas escritas.
- c) Falsificar la firma de su padre, apoderado, profesor (a) o docente directivo.
- d) Causar daños o deterioros intencionales a los bienes de los demás o a la infraestructura del establecimiento.
- e) Apropiarse o sustraer especies de la escuela o de algún integrante de la Comunidad Escolar.
- f) Destruir, esconder o rayar el Libro de Clases de su curso o de otros cursos.
- g) Faltar injustificadamente a evaluaciones fijadas con anticipación.
- h) Abandonar la escuela sin autorización.
- i) Agredir o pelear entre alumnos.
- j) Insultar o decir groserías a compañeros de Escuela.

ARTICULO 30º: Cualquier transgresión de los alumnos a sus deberes y prohibiciones los hará merecedores a las siguientes sanciones las que serán aplicadas en forma progresiva:

1. **Amonestación Verbal:** aplicada por cualquier profesor (a) ante una falta leve.
2. **Amonestación Escrita:** registrada en el libro de clases por cualquier profesor, ante una falta de mediana gravedad, debiendo el profesor jefe evaluar la posible citación del apoderado.

3. **Presentarse con su Apoderado:** por citación del profesor (a) debido a tres amonestaciones escritas.
4. **Presentarse con su Apoderado:** por citación del profesor (a) debido a alguna falta grave o de mediana gravedad.
5. **Presentarse con su Apoderado:** por citación de la dirección del establecimiento ante tres faltas graves reiteradas para acordar futuras medidas de suspensión de clases y/o condicionalidad de matrícula ante reiteradas faltas graves.

ARTICULO 31° : Las sanciones de suspensión de clases y condicionalidad de matrícula serán aplicadas por la dirección del establecimiento, sólo por problemas disciplinarios y previa consulta al Consejo de profesores, dejando constancia escrita de las causales que las motivaron y comunicar al DAEM el motivo que produjo la condicionalidad de matrícula.

ARTÍCULO 32°. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

32.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

32.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 33° OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

1. Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
2. El docente encargado del Comité de Sana Convivencia, en ausencia de este el profesor encargado del Programa de Salud o en su defecto la persona a cargo en ese momento del establecimiento deberá realizar las denuncias de las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas a las entidades debidas.

ARTICULO 34° Se considerarán lesiones todos aquellos cortes, quemaduras, traumatismo causados accidentalmente o deliberadamente por terceros (arma blanca). Distinguiendo en éstas tres tipos:

- a) Lesiones leves (Esguince y quemaduras en 1º grado, contracturas, golpes y cortaduras simples) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, centro asistencial a través de los formularios de accidente escolar, en el momento de la lesión.
- b) Lesiones graves: (Esguince y quemaduras en 2º grado, golpes en la cabeza, distorsión) las cuales serán informadas al ó los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, centro asistencial a través de los formularios de accidente escolar, en el momento de la lesión.
- c) Lesiones gravísimas (Esguince y quemaduras en 3º grado, fracturas, quebraduras, desgarros, cortes profundos) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, centro asistencial a través de los formularios de accidente escolar, DAEM, Carabineros de Chile, PDI dentro del plazo de 24 horas que se tome conocimiento del hecho.

ARTICULO 35° Se considerarán como amenazas, injurias y ataques a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico causado intencional a un alumno o cualquier integrante de la Unidad Educativa; distinguiéndose estos en 2 tipos:

- a) Amenazas leves (injurias) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el Director en forma oral y escrita.
- b) Amenazas graves (golpes) las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI, según corresponda.

ARTICULO 36° Se considerará como robo toda apropiación indebida de algo ajeno con violencia; distinguiéndose robos de menor y mayor gravedad.

- a) Robos de menor gravedad: será aquel que sea menor a \$20.000 en dinero o especie realizado a cualquiera persona perteneciente a la Unidad Educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma, ante el director en forma oral y escrita según corresponda una vez conocido el hecho.
- b) Robos de mayor gravedad: será aquel que su monto sea mayor a \$ 20.000 en dinero o especie realizado a cualquiera persona perteneciente a la Unidad Educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma ante el Director en forma oral y escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI según corresponda una vez conocido el hecho.

ARTICULO 37° Se considerará hurto toda apropiación indebida de algo ajeno sin violencia; distinguiéndose hurtos de menor y mayor gravedad.

- a) Hurtos de menor gravedad: será aquel que sea menor a \$20.000 en dinero o especie realizado a cualquiera persona perteneciente a la Unidad Educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma ante el director en forma oral y escrita según corresponda una vez conocido el hecho.
- b) Hurtos de mayor gravedad: será aquel que su monto sea mayor a \$20.000 en dinero o especie realizado a cualquiera persona perteneciente a la Unidad Educativa, las cuales serán informadas a los apoderados bajo firma ante el Director en forma oral y escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI según corresponda una vez conocido el hecho.

ARTICULO 38° Se considerará abuso sexual a toda aquella acción que consista en forzar a una persona a mantener una relación sexual; las cuales serán informadas a los apoderados involucrados bajo firma, ante el Director en forma oral y escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI según corresponda.

ARTICULO 39° Será informado a los apoderados involucrados bajo firma, ante el Director en forma oral y escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI todo aquel porte de armas ilegal (armas blancas, de fuego, cuchillos, navajas y similares) detectado al interior del establecimiento dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

ARTICULO 40° Se entenderá como tráfico de sustancias ilícitas a toda aquella acción que facilite o promueva el consumo ilícito de determinadas sustancias y estupefacientes que atenten contra la salud. Dichas acciones serán denunciadas al Director del Establecimiento en forma escrita, DAEM, Carabineros de Chile, PDI según corresponda.

ARTÍCULO 41°. RECLAMOS.

41.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal y escrita, bajo firma, ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

41.2. Se deberá resguardar la identidad del reclamante, cuando la situación lo amerite, y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 42°. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

42.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

42.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

42.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 43°. DEBER DE PROTECCIÓN.

43.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

43.2 Respetar el debido proceso de presunción de inocencia (todos son inocentes hasta que se compruebe lo contrario).

43.3 Privilegiar el diálogo entre las partes.

43.4 Utilizar técnicas de resolución de conflictos (negociación, mediación, conciliación o arbitraje).

43.5 Crear un ambiente de diálogo y de confianza en donde el alumno elige a la persona a quien quiera contar el problema.

43.6 Crear instancias de apoyo al niño y a su familia en una situación problemática.

43.7 Respetar la privacidad de los involucrados.

43.8 Prestar la ayuda que esté al alcance del establecimiento ya sea en lo social, emocional, conductual y económica si fuese necesaria.

43.9 Articular acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales para ir en protección de algún miembro de la Unidad Educativa que esté afectado.

43.10 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 44°. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 45°. INVESTIGACIÓN.

45.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

45.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que lo reemplace, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 46°. CITACIÓN A ENTREVISTA.

46.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

46.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

46.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 47°. RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

1. El Equipo Directivo del establecimiento, asesorado por el o los profesores jefes, y en conocimiento del Comité de la Sana Convivencia Escolar, decidirá si, con los antecedentes recopilados, se hace necesario imponer sanciones o desestimar el reclamo.
2. La resolución de sancionar o desestimar se basará en los antecedentes reunidos y previamente documentados.
3. La resolución adoptada, cualquiera sea ésta, será oportunamente informada por escrito, con copia:
 - a) A las partes en conflicto (Apoderados en caso de alumnos en conflicto)
 - b) DAEM
 - c) Al Comité de la Sana Convivencia Escolar
 - d) Archivo dirección del establecimiento, a la cual se adjuntarán los antecedentes documentados

ARTÍCULO 48°. MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 49°. RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

1. Si alguna de las partes no quedare conforme con la resolución adoptada, tendrá derecho, a presentar un recurso de revisión del caso y presentando la documentación pertinente que amerite esta revisión.
2. El caso será revisado nuevamente siguiendo todos los pasos anteriores.
3. Este recurso de revisión deberá ser presentado a la autoridad pertinente en un plazo máximo de cinco días después de informada la resolución final.
4. Si este quinto día fuese feriado o festivo, el recurso de revisión será presentado el primer día hábil siguiente, y siempre en horario de funcionamiento del Establecimiento.
5. La resolución adoptada después del recurso de revisión será definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 50°. MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

1. Esta Unidad educativa, y siempre en aras de mantener una buena convivencia entre todos sus integrantes, podrá recurrir a personas del establecimiento u otras ligadas a educación, o instituciones como: Carabineros, PDI, Asistentes sociales y otros, para actuar como mediadores en los conflictos.
2. En los conflictos o faltas leves entre alumnos, los mediadores podrán ser alumnos de esta unidad Educativa.
3. En conflictos o faltas graves o gravísimas, alumnos no podrán actuar como mediadores.
4. La misión de los mediadores será buscar una solución armónica entre las partes en conflicto.
5. En ningún caso un mediador tendrá poder resolutivo.

ARTÍCULO 51°. PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

1. Este Reglamento de Convivencia Escolar será conocido por todo el personal de la Unidad Educativa.
2. Este reglamento será analizado y revisado Obligatoriamente en el mes de Diciembre, en jornada de reflexión Pedagógica o en Consejo de Profesores, con participación de todos los integrantes de la Unidad Educativa.
3. No obstante el inciso anterior, podrá ser revisado en cualquier época del año en que se haga necesario, y las veces que se requiera.
4. Al momento de matricular a los alumnos se entregará al apoderado un extracto del Reglamento de Convivencia Escolar.

5. La Unidad Educativa agenciará los medios para que cada apoderado obtenga un ejemplar completo de este reglamento.
6. Durante el transcurso del año escolar se colocarán afiches, o información relativa al reglamento de convivencia en diarios murales o lugares estratégicos del colegio.
7. En las primeras reuniones del Centro de Padres y Apoderados de cada curso se revisará y difundirá este reglamento.
8. Cualquier modificación será dada a conocer por los profesores jefes a sus apoderados en la reunión del curso, siguiente, a la modificación efectuada.

TITULO IV

NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE, SEGURIDAD Y

ACOSO SEXUAL

PARRAFO I

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTICULO 52°: PARA PREVENIR RIESGOS SE TOMARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

1. Mantener en buen estado y listo para su buen funcionamiento los extintores para casos de incendio, siendo el DAEM la entidad responsable de su mantenimiento.
2. Mantener debidamente señalizadas las zonas de seguridad y evacuación.
3. Prohibir el ingreso de alumnos a la cocina (Área Restringida).
4. Prohibir el uso de elementos cortantes (cartoneros, cortaplumas) como también materias aspirables (neoprén u otro solvente).
5. Practicar Operación Deyse con regularidad y mantener en buen estado elementos de energía eléctrica (enchufes, interruptores, etc.) Poner en práctica el Plan de Seguridad aprobado por la ACHS.
6. Capacitar al personal y alumnos para el uso de extintores y primeros auxilios.

PARRAFO II

DE LA HIGIENE

ARTICULO 53°: Este establecimiento a través de los docentes y encargados de salud tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Vigilar que se mantenga el aseo y desinfección de baños, lavamanos y otros.
2. Cumplir con las exigencias del Ministerio de Salud, en relación con la manipulación de alimentos.
3. Procurar que los alumnos (as) se hagan aseo después de la clase de Educación Física.
4. Preocuparse que los alumnos se presenten a recibir sus alimentos con cara y manos limpias.
5. Dictar charlas sobre cómo mantener la higiene personal y/o ambiental.

PARRAFO III

DE LA SEGURIDAD

ARTÍCULO 54º: Para dar seguridad a todos los componentes de la Unidad Educativa; se tomarán las siguientes medidas:

1. Ubicación adecuada del mobiliario en las salas de tal modo que permita el libre acceso de alumnos y profesores.
2. Educar a los niños (as) para que no acepten obsequios o invitaciones de personas desconocidas.
3. Prevenir a los alumnos (as) que no acepten ser llevados a sus casas por otros que no sean sus padres o furgones escolares contratados por ellos.
4. Autorizar salidas de alumnos ante emergencias, siempre y cuando ésta sea solicitada y lo retire personalmente, bajo firma del apoderado en registro de salida.
5. Prohibir el ingreso a la escuela de personas que no se identifiquen y expliquen en la Dirección el motivo de su visita.
6. Prohibir el uso de servicios higiénicos a toda persona extraña al establecimiento.
7. Poner en funcionamiento las Brigadas de Seguridad y Tránsito.
8. Mantener en lugar visible teléfonos de emergencia.
9. Mantener en lugar visible extintores.

PÁRRAFO IV

DEL ACOSO SEXUAL

ARTICULO 55º: De acuerdo a la Ley 20.005 que tipifica y sanciona el Acoso Sexual. En el presente Reglamento se contemplará:

1. Será denunciada aquella actitud o manifestación ya sea física o verbal, entre el personal que labora en esta Unidad Educativa, que vaya contra la moral y las buenas costumbres.
2. A la vez se tomarán medidas de denuncias al Profesor jefe y director, con respecto a actitudes de personal que labora en la Unidad Educativa hacia alumnos (as) de las cuales ellos se sientan ofendidos (as) física o verbalmente hacia su moral. Si la situación no se remedia se deberá comunicar al D.A.E.M.
3. También se comunicará y denunciarán a los padres y apoderados, aquellas actitudes de falta de respeto físico y verbal a la moral entre alumnos (as).

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 56°: Este Reglamento será difundido ampliamente a todos los estamentos que integran la Unidad Educativa.

ARTICULO 57°: El presente Reglamento podrá sufrir modificaciones y/o enmiendas, siempre y cuando emanen por acuerdo del Consejo General de Profesores.

ARTÍCULO 58°: Ningún integrante de la Unidad Educativa podrá aducir desconocimiento del presente Reglamento, especialmente en los aspectos que a cada uno le concierne.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA VIOLETA GONZALEZ SALAZAR
DIRECTORA ESCUELA

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR O ABUSO SEXUAL.

INTRODUCCIÓN

En atención a indicaciones del Ministerio de Educación sobre la Ley de Violencia escolar, los

Establecimientos Educacionales Públicos de la comuna de Parral se regulan en base al Reglamento Interno de Convivencia escolar y los Protocolos de Actuación que a continuación se detallan.

I.- ACCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- 1.- El personal de la Unidad Educativa debe resguardar la completa integridad de los estudiantes, observando el comportamiento de ellos e informando al Director o docente encargado de Convivencia Escolar, toda conducta extraña en la interacción diaria con sus pares o funcionarios del EE.
- 2.- Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre que un estudiante presenta señales de maltrato o abuso sexual, debe informar de inmediato, dentro al Director o docente encargado de C Ese, de la escuela, sin inmiscuirse en el proceso investigativo.
- 3.- El Director u otro miembro del Equipo Directivo, profesional especializado (psicosocial) o encargado de convivencia de la escuela procede a dar contención a la víctima de violencia escolar, acogiéndola, escuchándola y haciendo que se sienta seguro.
- 4.- Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de la víctima de violencia escolar grave, evitando la victimización.
- 5.- El funcionario o miembro de la unidad educativa que observó la situación de violencia o a quien se le confidenció hecho grave debe estampar la constancia en el registro interno del EE.
- 6.- El apoderado debe ser informado del procedimiento adoptado, dejando registro de la situación en la hoja de vida del estudiante o registro del EE.
- 7.- El Director debe colaborar y prestar ayuda durante el proceso de investigación, poniendo a disposición del Ministerio Público toda la información que posee.

8.- El Director debe solicitar ayuda a Coordinación de Convivencia o Equipo Psicosocial del DAEM, cuando no cuente personal idóneo para el proceso de contención.

II. - PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN:

1.- Al Director del EE. Le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Administración De Educación. Municipal y a coordinación de Convivencia escolar, toda situación grave de violencia escolar. En primer lugar mediante llamado telefónico y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso de violencia grave.

2.- En los casos de abuso sexual, el Director es responsable de informar al Ministerio Público local, Policía de investigaciones o carabineros dentro de 24 horas.

3.- El Director del Departamento Administración De Educación Municipal debe comunicar al sostenedor los casos de violencia sean tipificados como graves, según el reglamento interno de convivencia de la Unidad Educativa respectiva, y prestar todo el apoyo que la Unidad Educativa requiera.

III.- ACCIONES EN CASO DE ABUSO SEXUAL:

1.- Se entiende por agresión sexual a todo acto o hecho de connotación sexual realizado por una persona mediante amenazas o fuerza o utilizando la seducción, el engaño o el chantaje que atenta contra la libertad o seguridad sexual de otra persona, niño o adolescente. La agresión sexual puede ser realizada por un adulto, niño o adolescente.

2.- La ley de abuso sexual contempla a todos los niveles educacionales (Pre básica, básica y Media). La tipificación de las agresiones sexuales es la siguiente:

- La violación: existe contacto corporal
- El estupro: besos, caricias e introducción de objetos.
- Corrupción de menores: exponer a los menores a actos de contenido sexual, producción de material pornográfico, otros.

3.- Cuando se presume que un niño o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual el director debe denunciar el hecho a los organismos competentes. Estos realizan el proceso de investigación. (Ministerio público Local, Policía de investigaciones o Carabineros.)

- 4.- El Director del EE. o profesional reemplazante de éste debe comunicar los hechos de agresión sexual dentro de un plazo de 24 horas.
- 5.- El Director o Encargado de Convivencia escolar debe monitorear el caso de violencia sexual manteniendo contacto con el centro especializado hasta que el daño sea reparado.
- 6.- Cuando un estudiante sufre una agresión sexual grave, el Director o docente encargado de convivencia deriva a la víctima al servicio de salud pública (hospital) notificando de inmediato al apoderado.
- 7.- Cuando el agresor es un funcionario del EE. el Director entrega antecedentes al jefe DAEM, quien procede a comunicar el hecho al sostenedor, adoptando las medidas pertinentes.
- 8.- Cuando el agresor es una persona ajena a la familia y al EE. se debe comunicar al apoderado para coordinar la protección más adecuada para el estudiante.
- 9.- Cuando el agresor es un familiar de la víctima se debe buscar en conjunto con el apoderado otro familiar cercano o una persona confiable para encargar al alumno mientras los organismos pertinentes actúan. Se debe evitar que el estudiante sea internado.
- 10.- El Director o Docente a cargo de Convivencia Escolar del EE. debe trabajar en conjunto con Coordinación DAEM para brindar ayuda a la víctima y su Familia en todo lo posible.

PROTOCOLO PARA CASOS DE ABUSO SEXUAL.

1- De acuerdo a la ley 20.005 que tífica y sanciona el acoso y abuso sexual. La Escuela El Libertador de la Comuna de Parral mediante este documento manifiesta las medidas a tomar al producirse un caso del tipo mencionado.

- a) Al conocer la situación por parte de cualquier funcionario del Establecimiento (docentes, U.T.P, asistentes y auxiliares) darán cuenta de inmediato a la dirección del colegio o la persona que en ese momento estuviera a cargo de la Escuela.
- b) El director o funcionario a cargo del colegio hará la denuncia a la Unidad de Carabineros más cercana al lugar donde se encuentra ubicado el Establecimiento.
- c) La dirección o su representante tomarán contacto de inmediato con los padres, apoderados y/o tutores del menor involucrado.
- d) El Establecimiento entregará a los organismo pertinentes todos los antecedentes de los cuales disponga para el proceso investigativo.
- e) El Establecimiento entregará ayuda psicológica a los involucrados en los hechos (padres, menores, otros)
- f) El Establecimiento no entregará informes de la situación a los medios de prensa tanto escrito como hablado.
- g) No se comentará la situación con ningún organismo que no sean los pertinentes y que deban conocer, informar e investigar caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING

Se entiende por Bullying al tipo específico de violencia física directa o indirecta, agresiones verbales o psicológicas que forma parte de un proceso y cuyas características son:

- La violencia se repite y se prolonga por un determinado período de tiempo.
- Se produce en una situación de desigualdad entre el agresor y la víctima.
- Generalmente se involucra a cómplices en los hechos de hostigamiento, acoso o violencia.

I. - ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1.- Los integrantes de la comunidad educativa deben estar atentos a las interrelaciones personales de los estudiantes, tratando de evitar todas las situaciones de violencia escolar.

2.- Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre o es informado de una situación de violencia con características de Bullying debe informar al Director, algún miembro del Equipo directivo o al encargado de Convivencia escolar.

3.- Al Director, docente encargado de Convivencia. Ese. o profesional idóneo nombrado por el director le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación, mediación y reparación del caso. La Coordinación de Convivencia. Ese. DAEM debe ayuda en toda la gestión que se le solicite.

4.- Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de los involucrados.

5.- El profesional que lleva el caso de bullying debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación y firma de éstos en la hoja de vida de los estudiantes respectivos.

6.- Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la unidad educativa deben ser acorde a lo estipulado en el reglamento interno de convivencia en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y muy graves.

7.- Al EE. le asiste la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, reparación y medición.

8.- El Encargado de Convivencia Escolar con apoyo de Coordinación de la misma del DAEM deben redactar un informe del desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de éste en el registro interno del EE.

9.- El EE. y Coordinación de Convivencia Escolar DAEM deben implementar todas las medidas contempladas en el Reglamento Interno para evitar la judicialización de los casos de bullying. Asimismo, el Director debe denunciar ante carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunales cuando la situación persiste. Sin embargo, a los apoderados no se les puede impedir que realicen gestiones legales en forma particular.

10.- El Director debe solicitar ayuda psicosocial al DAEM., cuando el EE. No cuente con estos profesionales.

11.- La víctima y agresor en caso de bullying deben recibir atención psicológica de mutuo acuerdo y autorización de sus apoderados.

12.- El EE. debe procurar que en los consejos de curso se desarrollen unidades de formación personal relacionadas con autoestima equilibrada, técnicas de autocontrol, libertad responsable, la empatía y otros.

13.- Los estudiantes que azuzan o actúan como cómplices de bullying también deben ser tratados por personal idóneo, enfatizando la enseñanza de la sana convivencia y la construcción de una personalidad individual y solidaria con el bien común.

14.- Entre las medidas reparatorias, el EE. debe incluir acciones de bien comunitario y designar a alguien que supervise el cumplimiento responsable de ellas.

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1.- Al Director del EE. Le asiste la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. De Educ. Municipal y a coordinación de Convivencia escolar, toda situación grave de bullying. Mediante llamado telefónico al N^o 633751 y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

PROTOCOLO EN CASO DE PORTE DE ARMAS Y DROGAS

Se entiende por porte de armas a todo acto de llevar consigo armas blancas, de fogeo explosivo o gases químicos, entre otros, cuya utilización puede provocar actos de violencia comunidad educativa. Las armas más frecuente son descritas como cortantes, corto punza contusas, a fogeo, explosivos y otros.

Se entiende por droga a toda sustancia lícita o ilícita que una vez introducida en el organismo produce una alteración en el funcionamiento natural y que puede crear dependencia.

I. - ACCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1.- Los integrantes de la comunidad educativa deben estar atentos a las interrelaciones personales de los estudiantes, tratando de evitar todas las situaciones de violencia escolar.

2.- Cuando un integrante de la comunidad educativa descubre o es informado de una situación de violencia donde hay porte o utilización de armas o drogas debe informar de inmediato al Director, a algún miembro del Equipo directivo o al encargado de Convivencia escolar.

3.- Al Director, docente encargado de Convivencia Escolar o profesional idóneo nombrado por el director le asiste la responsabilidad de realizar el proceso de investigación, mediación y reparación del caso. La Coordinación de Convivencia Escolar DAEM debe ayuda en toda la gestión que se le solicite.

4.- Los miembros de la comunidad educativa deben cautelar la privacidad de los involucrados, evitando la victimización de estos.

5.- El profesional que lleva el caso de violencia por amenaza, porte de armas o drogas debe comunicar el suceso a los apoderados involucrados, registrando la observación precisa y objetiva del hecho en la hoja de vida de los estudiantes y/o registro interno de los EE. Asimismo, se debe consignar la firma de la toma de conocimiento por parte de ellos.

6.- Las medidas disciplinarias y remediales adoptadas por la unidad educativa deben ser acorde a lo estipulado en el reglamento interno de convivencia, en el apartado correspondiente a faltas leves, graves y muy graves. También se deben incluir las medidas remediales pertinentes.

7.- Al EE le corresponde la responsabilidad de acoger a la víctima, al agresor y a sus respectivos apoderados, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria durante el proceso de investigación, reparación y medición.

8.- Al encargado de convivencia escolar le asiste la responsabilidad de monitorear el caso, comunicándose con los profesionales a cargo del caso.

8. a.- El Encargado de Convivencia Escolar del EE. Con apoyo de Coordinación de la misma del DAEM deben redactar un informe del desarrollo y conclusión del caso, dejando constancia de este en el registro interno del E.E. y enviando copia a coordinación DAEM.

9.- El EE. y Coordinación de Convivencia Escolar DAEM deben implementar todos los medios y medidas disponibles en reglamento interno. Sin embargo, cuando los casos son extremadamente graves, el Director debe efectuar la denuncia respectiva ante carabineros, policía de investigaciones o Tribunales. Asimismo, el Director debe evitar la judicialización de los casos, tratando de mediar con los apoderados, pero a estos no se les puede impedir que realicen gestiones legales en forma particular.

10.- El Director debe comunicar a Policía de Investigaciones o carabineros toda situación de violencia con porte o utilización de armas que alteren la sana convivencia escolar.

11.- En el proceso investigativo que realiza el Director, encargado de Convivencia escolar o profesional idóneo designado para llevar el caso, por ningún motivo debe examinar las pertenencias de los estudiantes, este procedimiento le corresponde a la policía.

12.- El Director debe solicitar ayuda psicosocial al DAEM., cuando el EE. no cuenta con estos profesionales.

13.- La víctima y agresor por drogas o porte de armas, deben recibir atención psicológica o ser derivado a redes de apoyo de salud, de mutuo acuerdo y autorización de sus apoderados.

14.- El EE. debe procurar que en los consejos de curso se desarrollen unidades de formación personal relacionadas con autoestima equilibrada, técnicas de autocontrol, libertad responsable, la empatía y otros.

15.- Los estudiantes que azuzan o actúan como cómplices en casos de violencia con porte de armas o en casos de drogas, también deben ser tratados por personal idóneo, enfatizando la enseñanza de la sana convivencia y la construcción de una personalidad individual y solidaria con el bien común.

16.- Entre las medidas reparatorias, el EE. Debe incluir acciones de bien comunitario y designar a alguien que supervise el cumplimiento responsable de ellas.

II.- PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

1.- Al Director del EE. le corresponde la responsabilidad de comunicar al Jefe del Departamento Adm. De Educ. Municipal y a coordinación de Convivencia escolar, toda situación grave de porte de armas o drogas. Mediante llamado telefónico al N° 633751 y posteriormente, mediante oficio adjuntando informe detallado del caso.

2.- El director debe comunicar periódicamente el monitoreo del o los casos.

PROCOLO DE ACTUACION FRENTE AL CONSUMO, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

La Escuela El Libertador de la Comuna de Parral mediante este documento manifiesta las medidas a tomar al producirse un caso del tipo mencionado.

- a) El establecimiento cuenta con un equipo o persona responsable de prevención para capacitar a la unidad educativa en temáticas de drogas y alcohol, además de recepcionar los casos o denuncias a investigar.
- b) Frente a la sospecha de consumo de droga o alcohol el encargado de prevención del E.E informara al director (a) de dicha sospecha y en conjunto realizaran una entrevista al involucrado.
- c) De acuerdo a los datos proporcionados por el estudiante involucrado en la entrevista el director (a) se podrá establecer si existe o no consumo de droga y alcohol.
- d) En caso de no existir consumo el encargado de prevención del E.E entregara orientaciones al estudiante involucrado en relación al consumo de droga y alcohol.
- e) En caso de existir consumo el director (a) del E.E citara al adulto responsable a cargo del estudiante para realizar la derivación correspondiente a la dupla SEP y/o consultorio.
- f) Frente a la sospecha de tráfico o microtráfico el encargado de prevención del E.E informara al director (a) de dicha sospecha y en conjunto realizaran una entrevista al estudiante involucrado.
- g) De acuerdo a los datos proporcionados por el estudiante involucrado en la entrevista, el director (a) podrá establecer si existe o no tráfico o microtráfico.
- h) En caso de no existir tráfico o microtráfico el encargado de prevención del E.E entregara orientaciones al estudiante involucrado en relación a la ley de drogas.
- i) En caso de existir tráfico o microtráfico el director (a) del E.E citara al adulto responsable a cargo del estudiante y realizara la denuncia correspondiente a la PDI.

